

10

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH IA -136-2019
De 31 de diciembre de 2019.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“EDIFICIO DE CUARTOS DE ALQUILER”**

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor **MARIO AUGUSTO SERRANO ALVAREZ** se propone realizar el proyecto **“EDIFICIO DE CUARTOS DE ALQUILER”**.

El día, 2 de diciembre de 2019, el promotor **MARIO AUGUSTO SERRANO ALVAREZ** con cédula de identidad personal 4-704-928, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **GISELA SANTAMARIA** y **ALBERTO QUINTERO**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-010-98** e **IRC-031-09** respectivamente.

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado **“EDIFICIO DE CUARTOS DE ALQUILER”**, consiste en la construcción de un edificio de dos (2) plantas para apartamentos de alquiler, distribuidos en siete (7) apartamentos en planta baja y siete (7) apartamentos en planta alta, quince (15) estacionamiento incluyendo para personas con discapacidad, aceras exteriores y áreas verdes (grama). Las aguas residuales se manejarán a través del sistema de tanque séptico. El área de construcción de la Planta Baja será de: 448.902 m²; la Planta Alta contará con 424.351 m².

El proyecto se desarrollará en la propiedad identificada con el folio real No. 92445, código de ubicación 4501, ubicada en el lote No. 46 de la lotificación Villa Dora II Etapa, en el corregimiento de David, distrito de David, propiedad del promotor del proyecto.

El monto global estimado de la inversión es por B/ 300,000.00 (trescientos mil Balboas).

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA; de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental:

Puntos	Coordenadas en UTM (m)	
1	344390	933207
2	344394	933222
3	344435	933217
4	344433	933200

Que mediante el PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-135-2019, del 04 de noviembre de 2019, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“EDIFICIO DE CUARTOS DE ALQUILER”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el

expediente correspondiente.

Que Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual se envió para verificación el día 19 de diciembre, de 2019; en tanto que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental emitió sus comentarios el día 20 de diciembre, de 2019 (ver el expediente administrativo correspondiente).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I del proyecto **EDIFICIO DE CUARTOS DE ALQUILER** mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **“EDIFICIO DE CUARTOS DE ALQUILER”**, cuyo promotor el señor **MARIO AUGUSTO SERRANO ALVAREZ**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al señor **MARIO AUGUSTO SERRANO ALVAREZ**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al señor **MARIO AUGUSTO SERRANO ALVAREZ**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al señor **MARIO AUGUSTO SERRANO ALVAREZ**, que, en adición a las normativas aplicables al proyecto (página 22 al 23 del EsIA) y a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Presentar cada tres (3) meses durante la etapa de construcción fase, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación, mediante la Plataforma en línea en cumplimiento del Artículo 1 del Decreto Ejecutivo No.36 de 3 de junio de 2019. Así como presentar un plan e informe de cierre de la obra al culminar la construcción.
- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta

14

(30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto.

- d. Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- e. Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- f. Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- g. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- h. Cumplir con la Resolución N° 277 de 26 de octubre de 1990 “Sistemas de detección de alarmas de incendios”
- i. Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- j. Contar con un plan de tránsito vehicular y canalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
- k. Contar con letreros preventivos e informativos, colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- l. El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión.
- m. El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- n. Cumplir con la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994).
- o. Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- p. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

Artículo 5. ADVERTIR al señor **MARIO AUGUSTO SERRANO ALVAREZ**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“EDIFICIO DE CUARTOS DE ALQUILER”**, de conformidad con el artículo 20, del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6: ADVERTIR al señor **MARIO AUGUSTO SERRANO ALVAREZ**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al señor **MARIO AUGUSTO SERRANO ALVAREZ**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a **MIAMBIENTE**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

15

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución, al señor **MARIO AUGUSTO SERRANO ALVAREZ**, representante legal de la empresa, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los treinta y uno (18) días, del mes de diciembre, del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LICDA. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí


Mi AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ

ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS
ENCARGADA AMBIENTAL
IDONEIDAD 7.653-14 *


LICDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí


Mi AMBIENTE

HOY	30/12/2019	DE	2019
SIENDO LAS	10:00	DE LA	mañana
NOTIFIQUE PERSONALMENTE A:			
MARIO AUGUSTO SERRANO ALVAREZ			
DE LA DIRECCIÓN			
FECH: 31-12-2019			
NOTIFICADOR: <i>Licda. Krislly Quintero</i>			

76

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: EDIFICIO DE CUARTOS DE ALQUILER**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: MARIO AUGUSTO SERRANO ALVAREZ**

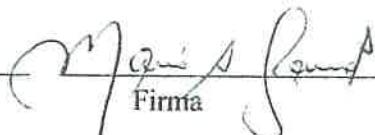
Cuarto Plano: **ÁREA: 696.62 m².**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I**
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA- 136 -2019 DE 31 DE
Diciembre DE 2019.

Recibido por:

MARIO A. SERRANO A.

Nombre y apellidos
(en letra de molde)


Firma

4 - 704 - 928
Cédula

06 - ENERO - 2020
Fecha

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
RECEPCIÓN DE MODIFICACIONES DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MODIFICACIÓN AL EsIA:

Edificio de Cuartos de Alquiler

PROMOTOR: *MARIO AUGUSTO SERRANO ALVAREZ*

CATEGORÍA: *I.*

FECHA DE ENTRADA: DÍA *16* MES *julio* AÑO *2020*

CONSULTORES:

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACION DE MODIFICACIÓN AL EsIA NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 1/2 X 13 O 14. LA MISMA DEBE ESTAR FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PROMOTORA A LA QUE SE LE APROBÓ EL EsIA	✓		
2	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DE LA MODIFICACIÓN	✓		
3	COPIA DIGITAL DE LA MODIFICACIÓN (2) CD.			
4	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN DE MODIFICACIÓN AL ESTUDIO SEGÚN LA CATEGORÍA. 50% DEL COSTO DE LA EVALUACIÓN.	✓		
5	PAZ Y SALVO DE LA EMPRESA EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE.	✓		
6	COPIA DE CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA AUTENTICADA POR NOTARIO O COTEJADA	✓		
7	COPIA DE LA RESOLUCIÓN DEL EsIA APROBADO, Y MODIFICACIONES (DE DARSE EL CASO).	✓		
8	VERIFICACIÓN DE CONSULTORES ACTUALIZADOS Y FIRMA NOTARIADA.	✓		

ENTREGADO POR:

NOMBRE: *Christopher González R*

CÉDULA: *4-732-1712*

FIRMA: *Christopher González R*

TELÉFONO DE CONTACTO: *6490-1641*

CORREO: *cgrodriguez507@gmail.com*

RECIBIDO POR: MINISTERIO DE AMBIENTE

TÉCNICO: *Luisy Ramírez*

FIRMA: *Luisy Ramírez R.*

10

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE MODIFICACIÓN DEL EsIA

I. DATOS GENERALES

FECHA 24 DE JULIO DE 2020
NOMBRE DEL PROYECTO: EDIFICIO DE CUARTOS DE ALQUILER
PROMOTOR: MARIO AUGUSTO SERRANO ALVAREZ
UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE DAVID, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

II. ANTECEDENTES RESUMIDOS DEL PROYECTO:

Mediante Resolución **DRCH-IA-136-2019**, notificada el 06 de enero de 2020, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I correspondiente al proyecto “**EDIFICIO DE CUARTOS DE ALQUILER**”, promovido por el señor **MARIO AUGUSTO SERRANO ALVAREZ** consiste en la construcción de un edificio de dos (2) plantas para apartamentos de alquiler, distribuidos en siete (7) apartamentos en planta baja y siete (7) apartamentos en planta alta, quince (15) estacionamientos incluyendo para personas con discapacidad, aceras exteriores y áreas verdes (grama). Las aguas residuales se manejan a través del sistema de tanque séptico. El área de construcción de la planta baja será de: 448.902 m²; la planta alta contará con 424.351m².

El día, 16 de julio de 2020, el señor **MARIO AUGUSTO SERRANO ALVAREZ**, representante legal portador de la cédula de identidad personal número 4-704-928, la modificación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, elaborado bajo la responsabilidad del consultor ambiental **EDUARDO RIVERA**, persona natural, inscrita en el Registro de Consultores Ambientales que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, mediante la Resolución IAR-133-2000, respectivamente.

Que según documentación aportada por el peticionario, la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**EDIFICIO DE CUARTOS DE ALQUILER**”, consiste en la **modificación** de la construcción de un edificio de dos (2) plantas para apartamentos de alquiler, distribuidos **en seis (6) apartamentos en planta baja y seis (6) apartamentos de planta alta, catorce (14) estacionamientos** incluyendo para personas con discapacidad, aceras exteriores y áreas verdes (grama). Las aguas residuales se manejaran a través del sistema de tanque séptico. **El área de construcción de la planta baja será de: 288.71m², la planta alta constará con 288.71 m²**. La modificación se realizara sobre el edificio actual y sobre el área aprobada de 696.62 m².

En virtud de lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 975, de 23 de agosto de 2012, que modifica el artículo 20 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, se procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación para determinar si los cambios implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Además de evaluar si la modificación propuesta por sí sola constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa.

III. ANÁLISIS TÉCNICO:

Una vez revisado y analizado **la solicitud de modificación** del Estudio de Impacto Ambiental, se advierte lo siguiente:

- Construcción de un edificio de dos (2) plantas para apartamentos de alquiler, distribuidos **en seis (6) apartamentos en planta baja y seis (6) apartamentos de planta alta, catorce (14) estacionamientos** incluyendo para personas con discapacidad

KQ/NR/lr



19

discapacitadas, aceras exteriores y áreas verdes (grama). Las aguas residuales se manejaran a través del sistema de tanque séptico. **El área de construcción de la planta baja será de: 288.71m², la planta alta contará con 288.71 m².** La modificación se realizará sobre el edificio actual y sobre el área aprobada de 696.62m².

Después de analizados los documentos presentados por el promotor, se puede afirmar que los cambios que se pretenden realizar con la modificación al Estudio de Impacto Ambiental aprobado, no generan impactos ambientales que requieran de un análisis más profundo, ya que se desarrollará sobre el mismo terreno aprobado en el Estudio de Impacto Ambiental.

Finalmente la solicitud de modificación **no implica** impactos ambientales distintos a los identificados en el Estudio Ambiental aprobado, para los cuales presentó medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los generados.

IV. CONCLUSIONES

1. Despues de analizado y evaluado la solicitud de modificación concluimos que los cambios propuestos no implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Por lo cual, la modificación del proyecto no deberá someterse al mismo proceso de evaluación de impacto ambiental al que fue sometido el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.
2. La modificación propuesta no constituye un nuevo proyecto, obra o actividad contenida en la lista taxativa, ya que es exactamente la misma a la ya aprobada, mediante Resolución **DRCH-IA-136-2019**, notificada el 06 de enero de 2020. Por lo cual el promotor no deberá someter al proceso de evaluación un nuevo Estudio de Impacto Ambiental.

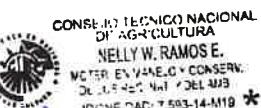
V. RECOMENDACIÓN

Este informe recomienda **APROBAR** la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado "**EDIFICIO DE CUARTOS DE ALQUILER**", presentado por el señor **MARIO AUGUSTO SERRANO ALVAREZ**, y mantener en todas sus partes, el resto de la Resolución **DRCH-IA-136-2019**, notificada el 06 de enero de 2020.


LESLY RAMIREZ
Evaluador
MiAMBIENTE-Chiriquí




LIC. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental
MiAMBIENTE-Chiriquí



Refrendado por:




LICDA. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
MiAMBIENTE-Chiriquí



David, 03 de agosto de 2020.

08

Señores

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
MINISTERIO DE AMBIENTE

E. S. D.



Por este medio, yo **MARIO AUGUSTO SERRANO ALVAREZ** con cedula de identidad personal 4-704-928, (**persona natural**), en calidad de promotor del EsIA CAT-I, denominado "**EDIFICIO DE CUARTOS DE ALQUILER**", me notifico por escrito de la Resolución **DRCH-IAM-008-2020** y autorizo a mi hermana la joven **LORNA IVETH SERRANO ALVAREZ**, con cedula de identidad personal No. 4-712-2482 a que retire dicho documento.

Atentamente,

MARIO AUGUSTO SERRANO ALVAREZ

No. 4-704-928

Promotor

Yo, Liceda. Elibeth Yazmín Aguilar Gutiérrez
Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí
con cédula 4-722-6

CERTIFICA

Mario Augusto
Serrano Alvarez 4-704-928

Que ante mi comparecían (eron) _____

Serrano Alvarez 4-704-928 _____

y firmó(aron) el presente documento de lo cual doy fe,

Fecha

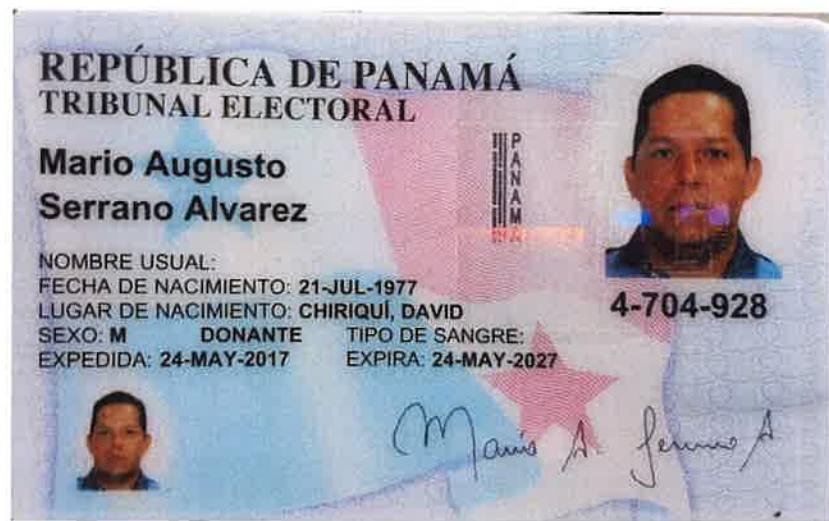
Testigo

Liceda. Elibeth Yazmín Aguilar Gutiérrez
Notaria Pública Segunda



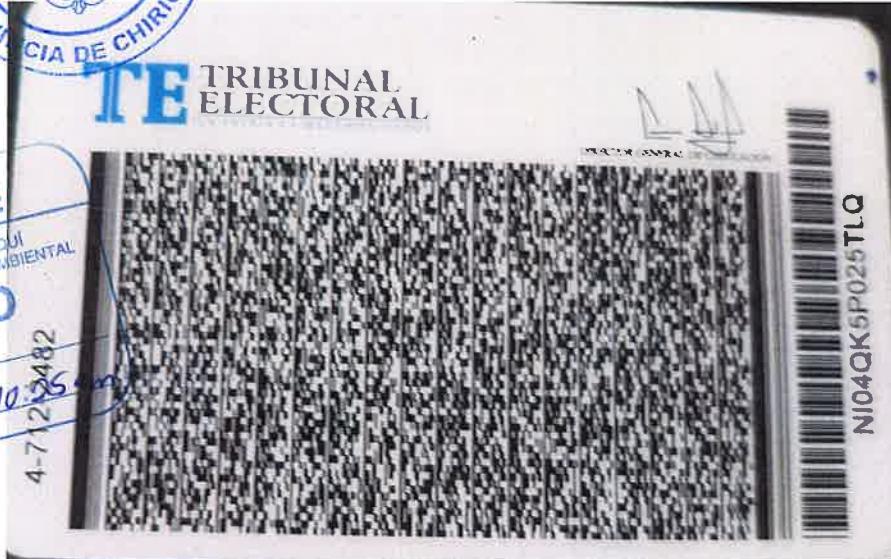
NOTARÍA SEGUNDA-CHIRIQUÍ
Esta autenticación no implica
responsabilidad en cuanto al
contenido del documento.







TE TRIBUNAL ELECTORAL



Yo, Licda. Elibeth Yazmin Aguilar Gutiérrez Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí con cédula de identidad personal Número 4-722-6, CERTIFICO: Que he comparado y vejado esta copia fotostática con su original que me ha sido presentado y la he encontrado en un todo conforme al mismo.

04 de agosto de 2020

Licda. Elibeth Yazmin Aguilar Gutiérrez
Notaria Pública Segunda



84

REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DRCH-IAM-008-2020
De 24 de julio de 2020.

Que aprueba la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **EDIFICIO DE CUARTOS DE ALQUILER**, aprobado mediante Resolución **DRCH-IA-136-2019**, notificada el 06 de enero de 2019.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Chiriquí, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el señor **MARIO AUGUSTO SERRANO ALVAREZ**, representante legal y portador de la cédula de identidad personal número 4-704-928, presentó la modificación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, elaborado bajo la responsabilidad del consultor ambiental **EDUARDO RIVERA**, persona natural, inscrita en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución IAR-133-2000, respectivamente.

Que el señor **MARIO AUGUSTO SERRANO ALVAREZ**, presentó la solicitud de modificación, al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto denominado **EDIFICIO DE CUARTOS DE ALQUILER**.

Que se confirma que la Resolución **DRCH-IA-136-2019**, notificada el 06 de enero de 2019, mediante la cual se aprueba Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto denominado **EDIFICIO DE CUARTOS DE ALQUILER**, promovido por el señor **MARIO AUGUSTO SERRANO ALVAREZ**, se encuentra vigente a la fecha, y no ha transcurrido el término establecido en la Resolución

Luego de efectuar la revisión de la documentación legal aportada por el peticionario y del expediente administrativo correspondiente al referido proyecto, el Ministerio de Ambiente confirma que el señor **MARIO AUGUSTO SERRANO ALVAREZ**, portador de la cédula No. 4-704-928, es el representante legal del proyecto, por lo tanto se considera que la solicitud presentada para modificar el EsIA, la cual consiste en la modificación de un edificio de dos (2) plantas para apartamentos de alquiler, distribuidos en seis (6) apartamentos en planta baja y seis (6) apartamentos en planta alta, catorce (14) estacionamientos incluyendo para personas discapacitadas, aceras exteriores y áreas verdes (grama). Las aguas residuales se manejarán a través del sistema de tanque séptico. El área de construcción de la planta baja será de: 288.71m² la planta alta contará con 288.71 m². La modificación se realizará sobre el edificio actual y sobre el área aprobada de 696.62 m²

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Administradora Regional del Ministerio de Ambiente Chiriquí,

RESUELVE:

Artículo 1: Aceptar la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **EDIFICIO DE CUARTOS DE ALQUILER**, aprobado mediante, **DRCH-IA-136-2019**, notificada el 06 de enero de 2019, que consiste en la construcción un edificio de dos (2) plantas para apartamentos de alquiler, distribuidos en seis (6) apartamentos en planta baja y seis (6) apartamentos en planta alta, catorce (14) estacionamientos incluyendo para personas discapacitadas, aceras exteriores y áreas verdes (grama). Las aguas residuales se manejarán a través del sistema de tanque séptico. El área de construcción de la planta baja será de: 288.71m² la planta alta contará con 288.71 m². La modificación se realizará sobre el edificio actual y sobre el área aprobada de 696.62m². Quedando de la siguiente manera:

- *El proyecto “EDIFICIO DE CUARTOS DE ALQUILER”, consiste en la construcción un edificio de dos (2) plantas para apartamentos de alquiler, distribuidos en seis (6) apartamentos en planta baja y seis (6) apartamentos en planta alta, catorce (14) estacionamientos incluyendo para personas discapacitadas, aceras exteriores y áreas verdes (grama).*

01.
KQ/NR/lr

(P)

verdes (grama). Las aguas residuales se manejaran a través del sistema de tanque séptico. El área de construcción de la planta baja será de: 288.71m², la planta alta contará con 288.71 m². La modificación se realizará sobre el edificio actual y sobre el área aprobada de 696.62m².

Artículo 2. Mantener en todas sus partes, el resto de la Resolución DRCH-IA-136-2019, notificada el 06 de enero de 2019, correspondiente al proyecto “**EDIFICIO DE CUARTOS DE ALQUILER**”.

Artículo 3: Advertir al señor **MARIO AUGUSTO SERRANO ALVAREZ**, que como promotor del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I denominado **EDIFICIO DE CUARTOS DE ALQUILER**, será responsable por el cumplimiento del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, aprobado a través de la Resolución **DRCH-IA-136-2019**.

Artículo 4: Mantener en todas sus partes, el resto de la resolución **DRCH-IA-136-2019**, notificada el 06 de enero de 2019, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado **EDIFICIO DE CUARTOS DE ALQUILER**.

Artículo 5. Esta Resolución será efectiva a partir de su notificación.

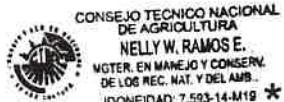
Artículo 6: De conformidad con el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto del 2011. El Promotor el señor **MARIO AUGUSTO SERRANO ALVAREZ**, la cual a través de su Representante Legal, podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

Artículo 7: En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, EL PROMOTOR del Proyecto, tendrá que colocar dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto a la presente Resolución.

FUNDAMENTO DERECHO: Ley 41, de 1 de julio de 1998, “General del Ambiente de la República de Panamá”, Ley 8 de 25 de marzo de 2015 y Decreto Ejecutivo N°123, de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días, del mes de julio, del año dos mil veinte (2020).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE




LICDA. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
MiAMBIENTE- Chiriquí




LICDA. NELLY RAMOS
Jefa del Depto.
Evaluación de Impacto Ambiental
MiAMBIENTE- Chiriquí

